

## NUEVOS FORMULARIOS DE SOLICITUD DE FRANQUICIA, APROBADOS POR DI-2020-351-APN-DNC#MRE.

### Consideraciones generales para la carga de los formularios PDF:

1. Los formularios, para poder ser completados, deben descargarse a su computadora desde el link correspondiente, e imprimirse una vez completados.
2. Los campos habilitados para la carga deberán realizarse en computadora – no serán admitidas enmiendas, tachaduras, correcciones mediante correctores líquidos, ni sobre escrituras.
3. Los campos con borde rojo son de carga excluyente.
4. Solo la columna “Contenedor/embalaje/vehículo” dispone de un menú de lista desplegable donde deberá seleccionarse la opción que se ajuste a las mercaderías varias a declarar – por defecto figura automóvil por tratarse de un formulario polivalente.
5. En la columna “Detalle del Contenido” cada campo cuenta con 162 caracteres de escritura libre. Si no fueran suficientes podrá continuarse la declaración en el campo inmediato inferior,
6. En el caso de tratarse de varios contenedores, cada uno se declarara en filas distintas.
7. No está permitida la declaración de vehículos y mercaderías varias simultáneamente en el mismo formulario. Los vehículos se declararán por medio de solicitudes independientes.
8. En caso de que la lista de empaque de los bienes a importar/exportar incluya algún vehículo automóvil, cuya importación/exportación/reexportación deba realizarse en los términos del Decreto 25/70, la Resolución General Conjunta AFIP 2909/2010 o la Ley 19.486; sus modificatorios y complementarios, deberá excluirse al/los vehículo/s de la declaración de las mercaderías varias, y dejar expresamente declarada dicha exclusión en el formulario –en el campo detalle del contenido- e indicar todos los datos relativos al/los vehículo/s que se excluye/n.
9. Podrán declararse en el mismo formulario, las mercaderías varias que sean importadas/exportadas/reexportadas con un mismo documento de transporte (Guía Aérea, Conocimiento de Embarque/Carta de Porte Internacional por Carretera).
10. Solo debe completarse el formulario “ORIGINAL”, las páginas “DUPLICADO” y “TRIPLICADO” se completarán automáticamente una vez completado el “ORIGINAL”. Entiéndase formulario por el conjunto del “ORIGINAL”, “DUPLICADO” y “TRIPLICADO”.
11. Posando el puntero sobre cada campo de carga de datos, se le mostrarán el tipo de datos requeridos para la carga.
12. El campo indicado como “firma del interesado” sólo deberá utilizarse para mercadería de uso particular, o sea cuando su titular es un funcionario acreditado.

A continuación se expondrán ciertos criterios a tener en cuenta a la hora de la carga de datos en los nuevos formularios de Franquicia para **mercaderías varias**:

**Bienes de uso oficial –propiedad de la sede o país que remite- o particular (efectos personales y enseres del hogar con motivo de 1° instalación en el país/cese de funciones); efectos personales. Se excluyen de este apartado los automóviles:**

- En el campo “...para uso exclusivo de:” se deberá consignar “USO OFICIAL” cuando el beneficiario sea la propia Representación. Cuando el beneficiario sea un funcionario o un miembro de su grupo familiar –conforme el Decreto 25/70- acreditado se deberá consignar su nombre completo y cargo en la sede. En casos excepcionales se registrará el nombre completo del familiar y su filiación, vínculo con el beneficiario principal, seguido del nombre completo del beneficiario principal y su cargo en la sede.
- En la columna contenedor/embalaje/vehículo, se deberá seleccionar de la lista despegable la opción que corresponda según lo declarado y registrado en el documento de transporte

correspondiente (Conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte internacional por carretera) –por defecto la primera opción es “Automóvil”. En las destinaciones de exportación puede suceder que no se disponga de este documento al momento de requerir la Franquicia. En este caso deberá consultarse con la empresa de mudanzas o a quien gestione esa destinación, la cantidad y tipo de contenedores que se exportarán. O si la carga será consolidada, la cantidad de bultos finales que se cargarán al medio de transporte. Esta información debe ser precisa y definitiva, ya que deberá ser idéntica a la posterior declaración aduanera.

Cabe mencionar, que de tratarse de un flete marítimo podrán declararse hasta 5 –cinco- contenedores, cada uno en la fila correspondiente, siempre y cuando viajen con un mismo Conocimiento de Embarque.

- En la columna cantidad, seleccionar el número de contenedores/bultos externos conforme lo registrado en alguno de los documentos de transporte arriba indicados. Caso exportación observar lo indicado en el párrafo precedente.
- Columna N° de piezas/items, conforme lo indicado previamente, se registrará la cantidad de piezas/items consolidadas dentro de los contenedores externos. Si se desconoce este dato porque no surge de la documentación complementaria a presentar, debe quedar en blanco.
- Columna Detalle del Contenido, se deberá consignar toda información relativa a la naturaleza, calidad y cantidad de la mercadería. Esto es, marca, modelo, cantidad, nuevo, usado; Pueden declararse también otros datos de interés, como: Nro.de contenedor, doc.de transporte, etc. No debe indicarse que el detalle de la mercadería se encuentra en otra documentación adjunta. Podrá continuarse la declaración en los subsiguientes campos Detalle del Contenido debajo del que se está completando, siempre y cuando ese campo no esté destinado a la declaración de otro contenedor.
- Última columna Valor y Moneda, se debe consignar el valor final de la mercadería y en la divisa que se declare en la/s factura/s de compra. Cuando la mercadería fuese usada, o en el caso de los efectos personales usados, el Jefe de Misión los valorará aproximadamente. En el caso de los efectos personales será su propietario quien los valore aproximadamente. En todo caso no podrá omitirse el valor nominal y la divisa.

Nota aclaratoria para las destinaciones temporales de importación/exportación:

Estas Franquicias se otorgan en el marco de exhibiciones o presentaciones, o cuando la mercadería sea utilizada con una finalidad técnica y deba retornar al exterior/nuestro país según sea el caso en el mismo estado en cual se importó/exportó temporalmente. En el campo Detalle del contenido deberá registrarse el motivo por el cual se importa/exporta temporalmente. Dónde se utilizará –país, ciudad- y el rango de fechas. Cuando intervenga otro organismo oficial con competencia en la materia –por ejemplo Ministerio de Cultura para los bienes alcanzados por la Ley 24.633- deberá indicarse el Acto con el cual intervino esa dependencia y el plazo de permanencia en el exterior, de corresponder.

- Campo Aduana y vía de ingreso/egreso: Consignar la dependencia aduanera de intervención en la destinación de importación/exportación. Cuando se trate de operaciones vía terrestre, se deberá consignar la aduana de registro y la de ingreso/salida según el caso. De ser la misma dependencia aduanera la de registro e ingreso/egreso, aclararlo.
- Campo Proviene de/Lugar de Destino: Por favor indicar país y ciudad.
- Campo Arriba el día/Parte el día: Fecha cierta. De desconocerse, indicar: aproximadamente y la fecha prevista.